

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-04-2022. Informo al señor Juez que en el presente proceso, la parte actora solicita se notifique al demandado por correo electrónico, aporta diligencias devueltas por la oficina postal con la causal: DESTINATARIO SE TRASLADO y los bancos contestaron.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N°. 589
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00622-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
DEMANDADO: RUBEN DARIO GIRALDO NARVAEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-REQUERIR a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Toda vez que no aporta las evidencias de que el correo sea del demandado, manifiesta el apoderado lo siguiente:

“el cual fue suministrado por el mismo al momento de la vinculación comercial con la demandante y corresponde al utilizado por la persona a notificar: dario11121@hotmail.com.

Deberá allegar el documento relacionado con la vinculación comercial del demandado con el demandante donde conste que el correo electrónico que informó el deudor.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-Agréguese a estas diligencias las respuestas a la medida de embargo enviadas por las entidades financieras, para conocimiento de la parte actora y los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea66aafba0fd2aaf280c284230b15c8cdb5e88be7216c64bd394b7e4c3fc9db6**

Documento generado en 01/04/2022 11:20:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**